

*"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"* destinado para la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigne Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 el 22 de septiembre de 2022 con el fin de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre del 2024, el prestador de asistencia técnica informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el resultado de los diagnósticos efectivos de las viviendas, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo.

Resolución No. 0986 del 02 DICIEMBRE 2024

*"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."*

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda remitió el archivo de los hogares que cumplen requisitos para la asignación del subsidio en el marco del programa de mejoramiento.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, el Distrito de Bogotá, mediante la Secretaría Distrital del Hábitat, participará en la focalización, priorización y postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica y, de igual forma, se encargará de la divulgación y localización de las áreas a intervenir, así como del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, Fonvivienda y la Secretaría Distrital del hábitat se obligan a cofinanciar el "*Programa Casa Digna Vida Digna*", y, en consecuencia, estos recursos se incorporaron al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos nro. 001 del catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento de incorporación suscrito por Fonvivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 serán comprometidos en un 50% por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el otro 50% por la Secretaría Distrital del Hábitat, y se regirán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio 006 del 2022, el cual asciende a la suma total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$698.685.927).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados a través de esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

**Artículo 1.** Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$698.685.927)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Vr. Total SFV
1	25721976	19428179	ARMANDO	HERRERA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.388.876
2	28404032	51815319	LUZ MARIELA	YOMAYUZA ROZO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.399.586
3	28404049	39711742	MARIA ARAMINTA	PELAYO PANQUEVA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.109.428
4	28410753	46365561	AURA NELLY	VILLAMARIN RUIZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.398.228
5	28404028	52366472	LUZ DARY	DÍAZ DIAZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.367.408
6	25719154	28880380	MARIA DERCY	QUINTERO ROMERO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.398.368
7	25719163	5900152	ADOLFO LEON	ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.394.564
8	25704022	31255573	DIONISIA	MURRILLO ASPRILLA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.197.482
9	25616259	52737278	NANCY MIREYA	DIAZ CASAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.380.636
10	25621025	80259446	LUIS EDISON	BRAVO CAMARGO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$22.598.723
11	28404009	51866645	MARIA LEONILDE	HERRERA TIQUE	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.271.108
12	28404010	39799131	ANA ADELINA	PORRAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.026.854
13	28404011	39542611	ANA LUCIA	RODRIGUEZ SANCHEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.388.250
14	28430211	52487116	ALCIRA	FANDIÑO PORRAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.399.753
15	28404012	51643046	MARTA ESPERANZA	MARCIALES RAMIREZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.396.681
16	28404013	51943171	JOSEFINA	SANCHEZ BELTRAN	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.391.428
17	28404016	41653257	AMPARO	SANCHEZ DE GOMEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.397.516
18	28404017	5893249	VICTOR	MONTERO FIRIGUA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.274.287
19	28404025	52746864	FLOR EMILCE	CASTELLANOS GIL	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.381.690
20	28404036	79342561	JOSE LUIS	CORDOBA CRUZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.393.579
21	25613784	24708989	MARIA YOLANDA	RAMIREZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.054.015
22	25613792	10171755	LUIS ALFONSO	VILLADA CASTAÑEDA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.397.349
23	25621022	24331914	SANDRA CECILIA	DUQUE GOMEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.327.609
24	25704037	52289818	EMILCEN YANETH	CARDENAS SARMIENTO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.192.563
25	25749852	52333204	ANGELICA	GONZALEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.347.799
26	25740978	52281534	LUZ OMAIRA	MORENO MENDEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.370.776
27	25740988	348547	JAIME ALCIDES	SANCHEZ MANRRIQUE	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.397.245
28	25616292	287679	JOSE MARCO	ROZO CONTENTO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.027.058
29	25619059	36274426	LUZ MARINA	POLO RIVERA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.219.901

Resolución No. 0986 del 02 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

No	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Vr. Total SFV
30	25619061	1022995896	ASTRID NATALIA	PUENTES MARIN	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$23.397.167
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$698.685.927

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, al prestador de asistencia técnica y a la Secretaría Distrital del Hábitat quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 DICIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Karina Jaimes.**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV



Revisó:  
**María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV



Aprobó:  
**David Ricardo Ochoa**  
Cargo: Director  
Oficina: DIVIS



**Yely Pachón**  
Contratista  
DIVIS



**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista  
Fonvivienda

